



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 1952

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-06998420- -GDEMZA-HCD; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramitan diversas notas presentadas por el Sr. Sebastián Amate, a cargo de la Coordinación de Servicios Generales, Mantenimiento y Maestranza de la Honorable Cámara de Diputados, en relación a las inasistencias del agente José Matías Úbeda Trípoli;

Que mediante Resolución Nro. 188-P.S.H.-2026 de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 18 de agosto de 2026, el Presidente resolvió instruir a Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza, a fin de que se inicie el procedimiento de "Exclusión de la Tutela Gremial" del agente José Matías Úbeda Trípoli, D.N.I. N° 28.341.318;

Que de conformidad con el análisis jurídico del área competente, resulta necesaria la emisión de un decreto del Poder Ejecutivo que instruya formalmente a la Asesoría de Gobierno para iniciar dicha acción judicial, siendo el Señor Gobernador la autoridad competente para tales efectos;

Que la competencia administrativa es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida por quien la tiene atribuida por el ordenamiento jurídico; y siendo que el Asesor de Gobierno tiene a su cargo la representación en juicio de la Provincia por mandato directo del Poder Ejecutivo, le compete a este último impartir las instrucciones para llevar adelante acciones judiciales;

Que la medida solicitada encuentra su fundamento legal en los Artículos 47 y 52 de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales;

Por ello y de conformidad con dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 08;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a la Asesoría de Gobierno para que, en representación de la Provincia de Mendoza, inicie la acción judicial de exclusión de tutela sindical conforme Artículos 47 y 52 de la Ley N° 23.551 en contra del agente a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente JOSE MATIAS UBEDA TRIPOLI, D.N.I. N° 28.341.318.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/09/2026	32684

